COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NÚMERO 140

EN LO GENERAL SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA AL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

VOTOS A FAVOR: 15 VOTOS EN CONTRA 1 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 140 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
11 SEP 2025
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACIÓN NOMINAL CON
15 VOTOS A FAVOR
1 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 140

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 25 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 21 de mayo de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en

materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/255/2025, el cual fue notificado en fecha 10 de marzo de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 26 marzo de 2025, a través del oficio DG-227/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 4 de abril de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/364/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. C.P. Jaime Cervantes Gallegos, en su carácter de Subdirector de Planeación y Finanzas de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 11 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de

aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 12 de mayo de 2025, a través del oficio DG-306/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 12 de mayo de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/521/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. C.P. Jaime Cervantes Gallegos, en su carácter de Subdirector de Planeación y Finanzas de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 19 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 6 de junio de 2025 por medio del oficio TIT/724/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades

fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera y programática-presupuestal de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es

responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Director General de la Entidad Fiscalizada, el Lic. Christian Hiram Dunn Fitch por el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 77 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/255/2025 el día 10 de marzo de 2025, de los cuales se determinaron 6 resultados con observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; las restantes generaron 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 4 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 4 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 35 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en tres acciones a la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 19	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-39-DASE-F-21.1	
RECURRENTE	**SÍ**

...

El Colegio presentó avisos de bajas extemporáneas de trabajadores ante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social, incumpliendo con lo establecido en el artículo 31 segundo párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO: 43	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-39-DASE-P-43	
RECURRENTE	**SI**

El Colegio remitió de manera extemporánea 3 modificaciones presupuestales a la Secretaría de Hacienda del Estado, mismas que fueron remitidas al H. Congreso del Estado de Baja California, como a continuación se detalla:

No.	Modificación presupuestal	Importe	No. Oficio	Fecha de aprobación
5ta.	Transferencia	$ 17´055,378	007/2024	23 de enero de 2024
	Ampliación	35´542,943		
6ta.	Ampliación	54´351,420	028/2024	06 de febrero de 2024
7ma.	Transferencia	51´891,304	095/2024	07 de marzo de 2024
	Ampliación	16´707,111		

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 fracción I último párrafo y artículo 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda aplicar controles y las medidas necesarias que conlleven a dar cumplimiento con las fechas de presentación de las modificaciones presupuestales como lo establece la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 46	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-39-DASE-P-46	
RECURRENTE	**SI**

La Entidad no cuenta con Lineamientos o Normativa Interna que regule y evalúe la incorporación de la Perspectiva de Equidad de Género en la contratación del personal en la administración pública que asegure la igualdad de género, incumpliendo con lo establecido en el artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, establecer las acciones y las medidas suficientes con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO: 66	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-39-DASE-F-71	
RECURRENTE	**NO**

El Colegio presenta saldo con antigüedad mayor a un año en cuentas del rubro de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes, por un importe de $ 6´748,244.00, asimismo el saldo fue cancelado contablemente en el ejercicio 2025, mediante aprobación del Comité de Cancelación de Saldos Contables, sin embargo no se elaboró el dictamen jurídico, incumpliendo con la cláusula octava de los Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables para la Cuenta Pública del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, dar seguimiento a los requisitos que establecen que deberá elaborar Dictamen Contable y Dictamen Jurídico para justificar la cancelación de saldos como lo establecen los Lineamientos

para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables para los Entes Públicos del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 75	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-39-DASE-F-98, 98.1	
RECURRENTE	**SI**

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, presentó variación en los Estados Financieros presentados en Cuenta Pública en el rubro de pasivo por un importe de $ 488,859.00, diferencia que resultó de comparar los reportes contables emitidos por el sistema de Contabilidad al 31 de diciembre de 2023, contra los importes presentados en Cuenta Pública 2023, incumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Apartado 4 "Revelación Suficiente" y el artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, establecer controles en los registros contables, emisión y presentación de información financiera.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 19 de agosto de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la

Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARIA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 140 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.